

882/12

3. t
Año de 1778

Provision del Consejo para
 que esta Aus.^a Informe, si el Plei-
 to que sigue por esta Aus.^a el
 Ayuntam.^{to} del Lugar de Bar-
 dallux, con el Conde de Plavencia
 sobre pretendidos dñs Dominica-
 les se ha de bex con dos Salas y
 asistencia de S.^x Reg.^{te}

Da
 Esta reg. la Prod. y el Informe

R. L. A. A.

Sec.^o
 Sebas.ⁿ

Seenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y OCHO.

Carlos, por la gracia de
Dios Rey de Castilla, de León
de Aragón, de las Indias, etc.
de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Gal-
cia de Mallorca, de Sevilla de
Cordova, de Cordoba, de Concega
de Murcia, de Sarri; Senor de
Vizcaya, y de Molina etc. A vos
el nuestro Governador Capitan
General del Reyno de Aragón
Presidente de los nuestros Audi-
cia que reside en la Ciudad de
Tudagona, Pregoner y oydores de
ella; salud y gracia: sabed: Que
ante los del nuestro Consejo se

presentó la petición siguiente
Pedinte. M. P. S. Simon Gomez Perez
en nombre y con poder que en
colonne forma presento de los
actuales Alcaldes Regidores
síndico Procurador general y
Ayuntamiento del Lugar de
Balsallua del Reyno de
Aragon, ante V. A. en la que
nos haya lugar digo: que
en la Real Audiencia de
Laxagoza sigue mi parte pley
no contra el conde de Placen-
cia, sobre pretendes contra ra-
zon deuechos dominicales en
el mismo lugar de que se
dice buen temporal sin habon-
se subrogado en los deuechos del
ultimo conde poseedor, pido m
tomado la posesion judicial del

estado, mi del estado lugar, solo
con una que figura estado judicial
al posesion en tiempo de la ciudad
del ultimo conde; se ha ingenido o
introducido en la causa pretendi-
endo deuechos dominicales que no
resultan de la Escritura de venta
poblacion, y otras que no le compe-
ten, ni debe mi parte observar
muchos de los capricios que com-
prende por sea perjurialissimo al
mismo lugar, y aun comun de
vecinos que se hallan contruendos
en la mayor necesidad y pobreza
sin medio para defender y aclarar
sus legitimos deuechos; y quando el
pleyto para venir en grado de revista
disputante otros perjurios, varios puntos
maliciados y con de bascanse envidia
y gravedad para la mas acortada con-

El

pñension, y final resolución al C. St. pido
 y suplico que teniendo por presentado
 el intimado piden se viva en su virtud
 mandan que el referido pleyto en la
 yntancia de Novicia, y anterior los
 que tengan fuerza de definitiva, se
 vea y determine con audiencia de los
 Jueces de la sala enaxas, ó completas
 y la del Regente de la citada R.
 Audiencia de Anagn, librando para ello
 el R. Despacho correspond^{te}. a cuyo fin
 hago el pedim^{to} mas útil y aneglado
 a justicia que pido pido D^o Simon Gome
 Perez. Y unido por los del mo cons. por
 Decretos que provienen en diez y seis de
 este mes se acordó expedir esta mia carta:
 En la qual se mandamos, que siendo pre
 sentado, y sin perjuicio de la prosecucion del
 pleyto de que queda hecha expresion, info
 meri con nuestro Realmen, p. mano de D.
 Pedro Esteban de Arrieta mo R. de Cama
 ra, y de Govern^{or}, sobre el contenido de la
 pñension que va inserta, para que en su
 virtud se provea y mande lo que con
 venga. Que así es nuestra voluntad

Dada en Madrid a diez y nueve de
Junio de mill setecientos sesenta y ocho.

Magnifico Sr. Don Fernando
Bendito

Don Joseph Men.
de Lemera y Navia

D. João de Deus e Colares de Faria de Cam.^{ra} de Al. de S. M.^o
 a hize exhibir, por eu man.^{do} com acueedo de los deu. com.^o

da
no
Korvus Berugo
no. n. 13

Hen^{re}. de Car.^{cr} m^d.
Alcorus Beaup^o

El tate
 Nos en v. 2.
 y no se

Pasa que la r. A. Andronica se tragan infame
 al con. en matrimonio el Lugar de Pandallan

No 2.
 Gov. 2.
 Conneida

[Faint handwritten text and signatures at the top of the left page]
 ...
 ...
 ...

[Faint handwritten text in the middle of the left page]
 ...
 ...
 ...

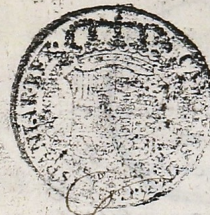
[Faint handwritten text and signatures at the bottom of the left page]
 ...
 ...
 ...



GOBIERNO DE MEXICO
 SELLO CUARTO VIGIL
 MEXICO, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 CINCO.

[Faint handwritten text on the right page, mostly illegible due to fading]
 ...
 ...
 ...

Acuerdo



Delute maravedis.

SELLO CUARTO, VINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECHENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Como sea

Yo el Atento en nombre del firmante y Jefe de la
del lugar de Barralhar, de quien en caso necesario o por
presentar Poder, como mejor se oír proceda Digo que habi-
entre hecho recurso, por mi parte al Sr. Conde, á fin de
que la Causa de Demanda, que sigue, contra el Conde de Plasencia,
sobre sucesión de muchos Dominicales, y se halla en estado de de-
terminarse definitivamente en virtud, se vea con los datos Comple-
tos, y asistencia del Sr. Regente, se ha servido mandar, q.
S. E. instruya al mismo, sobre el contenido de dicha Petición
inserta en el Despacho, que para su Ejecución, y cumpli-
miento, y con la determinación recaudada presento. Por lo q.
A. S. E. Sup. lo haya por presentado, y se sirva acordar lo
cumplimiento en la forma ordinaria, mandando a mi a-
vuelto original con la Certificación correspondiente por
de parte de S. E.

Yo el Atento

Auto
S. S.
Mep. se
vega
Bragua
Villava
Villax.
Ulixall.
Lima
Arip

^a
Taxa Julio xix de 1778. Au. de En?

Obedece la Real Provision
del Consejo que expriera este senti-
mento: Ten quanto á su cumplim.
se pare copia al Pleito que cita
y pende en sala de Justicia de
esta Aud.^a donde vedè cuenta.



Nota en el mismo día se va copia de todo y se le
entrupe al Pleito que lo ha prevenido

Señor

En R.^a Provision del vuestro Consejo
de 13 de Junio mas cerca pasado se manda
á esta Aud.^a que informe con su Dictamen
sobre el contenido de la Peticion al Ayunta-
miento, y Sindico Prior Gral del Lugar de
Bardalluz, solicitando, que el Pleito, que en gra-
do de Revisita sigue en esta Aud.^a contra el
Conde de Plasencia en razon, de que solo co-
bre los dias Dominicales acostumbrados, y
que se contienen en la 2.^a nueva Poble-
cion, se vea, y determine en la Instancia
de Revisita, y apelacion, que tengan fuerza
de definitiva con asistencia de los Jueces de
dos Salas entera, y la de Regente de esta
vuestra R.^a Audiencia.

En su obediencia, dice esta Aud.^a que
en dho Pleito se disputan varios dias per-
petuos, y puntos inciertos, á causa, de

Medio Escrito y Arriba.

que D.^a Elena & Silabert Condesa Viuda
& Plasencia, y madre, tutora y curadora
& D.ⁿ Juan Lo & Sanura su hijo, en el año
1732 obtuvo Santa Proexoria, sobre el río &
exigia, y cobrar varias cantidades corres-
pondientes à su dominica de los ve-
cinos & al lugar & Bardallux, y & la
villa & Plasencia, & cuya Resulta intro-
duccion estos la Demanda separada
contra dha D.^a Elena, y su hijo, preten-
diendo, que con arreglo à la Es.^{ta} & pobla-
cion se les declare libres & muchos &
los cargos, que se contenian en la Santa
y con efecto se pronunciaron Sentencias
& Vista en una, y otra Causa, absolviendo
à ambos Pueblos & algunos & ellos;
Y habiendose interpuesto Suplica se han
hecho voluminosas Puebas, y por la res-
pectiva coneccion, que viden entre si los
citados Pleytos corren acumulados, y por
ello, y ser muy difícil el discernim.^{to} &
los hechos, y & considerable entidad los
ríos, que se disputan, ha pretendido el

actual Conde & Plasencia Marques & do-
Aguas, que & todo se forme, & Imprima
Memorial ajustado: En cuyas Circunstancias
entiende esta Aud.^a que V.^o M. Sienra
servido puede mandar que el Relacionado
Pleyto, para la Sentencia & Revista, yá lo
que tengan fuerza & definitiva, se vea,^{re}
y determine por los Ministros & do Sa-
lar ordinarias con asistencia del vuestro
Regente.

V.^o M. Sin embargo Volbera lo que
fuere & su Real agrado. Tarazona, oct.
26 de 1778.

Villavieja

Medio Erco lero y Arrieta.

+
 Permite a Vm el adjunto Informe q' hace
 esta Aud.^a en la int.^a del Ayto y Oid. General
 al desp.^o de Valladolid solicitando q' el Pkpo
 q' sigue en esta Aud.^a engrale adevirita
 con na el Conde a Plasencia expuesto a lo
 q'io comunican q' pexive dho Conde
 en dho Pueblo si sea con lo permitido con
 saly enrg y am.^a a V. Mag.^a para q' on
 se sirva hacer lo p'm a cia de p'mision

Dio. que al Oid.
 m.^a de Tarag^a y Oct.^a 27 de 1778

Pedro Escobedo y Arriola.

Como lo dice el fiscal curia con arreglo
a la pueria q' antecede a las a. de me.

Como Señor
Muy Señor mío. Con la de 17 de 27 del corriente queda en mi poder el
supremo q' me remite, y hace era stud^a en
instancia del Ayuntamiento y p^{ro} g^{ra}l del
Lugar de Bardallur para que eves con
don talay y asut^a del Reg^{te} el o^{le}to que
sigue con el Conde de Plasencia me veng
d^{no}: y le hare p^{re}te al Con^o para que
a uerde lo q' tenga por oportuno.

Dique a uerda
At^o y oct^o 31 de 1778. Como or
D. S.

El. L. E. C. ou mar
at. resp. sex^{to}

Sno
Jedro Escolano

El Arzobispo

Como or
Ex. S. D. Antonio Manro

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side. Includes a large circular flourish.]

[Several lines of faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]



6
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100